República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DEL SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-29
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	25/02/2020
		PÁGINA	1 de 4

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:				CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
CONTRATO No. Y FECHA:				CO1.PCCNTR. 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025		
CONTRATISTA:				UT ASEO SANTANDER 2025		
Nit o C.C. No.				901.957.415-9		
OBJETO:				SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTARMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA		
VALOR INICIAL:				DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL UN PESOS ($10.376.749.001 COP)		
VALOR ADICIONAL 1:				$ 0.00		
VALOR ADICIONAL 2:				$ 0.00		
VALOR ADICIONAL 3:				$ 0.00		
ANTICIPO INICIAL:				NO APLICA		
ANTICIPO ADICIONAL:				NO APLICA		
AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:				NO APLICA		
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:				NO APLICA		
PLAZO INICIAL:				TREINTA (30) MESES Y CINCO (05) DIAS		
PLAZO ADICIONAL:						
NOMBRE INTERVENTOR Y CONTRATO				NO APLICA		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR				NO APLICA		
SUPERVISOR:				BRIAM FERNEY PARRA DIAZ - ACTO ADMINISTRATIVO DEL 24 DE JUNIO DE 2025		
FECHA DE INICIACIÓN:				26 DE JUNIO DE 2025		
ACTA DE SUSPENSIÓN	Nº 01	Nº	Nº Nº	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ACTA DE REINICIACIÓN	Nº 01	Nº	Nº Nº	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN:				31 DE DICIEMBRE DE 2027		
MUNICIPIO:				BUCARAMANGA		
OFICINA GESTORA:				SECRETARIA ADMINISTRATIVA		

En calidad de supervisor del contrato y teniendo en cuenta la solicitud allegada el 29 de enero de 2026 por parte del contratista en donde manifiesta la siguiente solicitud: *"…solicitar formalmente el reajuste de la tarifa contractual para la vigencia 2026, y conforme a lo previsto en los Estudios Previos del proceso del que emana el contrato en mención, los cuales establecen la procedencia del reajuste del valor del contrato en cada cambio de vigencia anual, calculada con base en los ajustes normativos y económicos vigentes"*, se denota que para continuar garantizando la prestación de los servicios de aseo, así como los insumos de cafetería en el Edificio en el que funge el Departamento de Santander y otras dependencias pertenecientes a la misma, se requiere efectuar la actualización de precios, respecto a la variación del salario mínimo mensual legal vigente y el IPC para el 2026, evidenciándose la necesidad de adicionar un rubro para la vigencia del 2026 al valor el contrato de prestación No. **CO1.PCCNTR 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025.** De conformidad con el concepto financiero de aspectos contractuales que se adjunta al presente informe, se relaciona el ajuste de precios a continuación:

IPC	5,10%	
SALARIO MINIMO SIN AUXILIO	23,00%	$ 1.750.905,00
AUXILIO TRANSPORTE	24,55%	$ 249.095,00

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DEL SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-29
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	25/02/2020
		PÁGINA	2 de 4

SERVICIOS PERSONAL DE ASEO

ACTUALIZACIÓN DE VALORES 2026

ITEM	DESCRIPCION DEL PERSONAL	NUMERO DE SERVICIO	2026	VALOR TOTAL MES 2026
1	OPERARIOS DE ASEO Y CAFETERIA	33	4.417.593	145.780.569
2	OPERARIOS DE OFICIOS VARIOS Y MENSAJERIA	27	4.417.593	119.275.011
3	OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES	6	4.417.593	26.505.558
4	SUPERVISOR	2	10.067.087	20.134.174
SUBTOTAL			**$ 23.319.866**	**$ 311.695.312**
AIU 10%			$ 2.331.987	$ 31.169.531
IVA			$ 443.077	$ 5.922.211
TOTAL PERSONAL			**$ 26.094.930**	**$ 348.787.054**

INSUMOS ASEO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	2026	VALOR TOTAL MES 2026
1	HIPOCLORITO	CUÑETE	10	71.665	716.650
2	AMBIENTADOR	CUÑETE	10	82.921	829.210
3	LAVATODO	CUÑETE	10	89.424	894.240
4	JABON LIQUIDO DE MANOS	CUÑETE	10	101.181	1.011.810
5	MANTENEDOR DE PISOS	CUÑETE	10	431.488	4.314.880
6	GUANTE N° 7-8-9	PAR	140	7.692	1.076.880
7	DESENGRASANTE LIMPIAVIDRIOS	CUÑETE	10	84.610	846.100
8	CREMA DESMANCHADORA MULTIGRAS	TARRO X 500	66	8.555	564.630
9	JABON POLVO	BOLSA X 500	250	6.917	1.729.250
10	DESINFECTANTE POLVO	500GR	10	4.740	47.400
11	MECHAS DE TRAPERO	UNIDAD	130	10.230	1.329.900
12	PALO METALICO DE TRAPERO	UNIDAD	130	45.025	5.853.250
13	ESCOBAS	UNIDAD	130	8.818	1.146.340
14	RECOGEDOR	UNIDAD	100	7.829	782.900
15	BALDES	UNIDAD	100	13.007	1.300.700
16	CREOLINA	UNIDAD	10	36.145	361.450
17	LUSTRATODO	FRASCOS X 500	66	22.200	1.465.200
18	BOLSAS GRANDES	PAQUETE	200	11.057	2.211.400
19	BOLSAS PEQUEÑAS	PAQUETE	200	4.440	888.000
20	SABRAS	UNIDAD	200	765	153.000
21	SABRAS DOBLE USO	UNIDAD	200	538	107.600
22	LANILLA DE 50 X 50	UNIDAD	200	2.914	582.800
23	SELLADOR DE PISO	CUÑETE	5	429.487	2.147.435
24	DECAPANTE	CUÑETE	5	254.941	1.274.705
25	CHURRUSCO PARA SANITARIO	UNIDAD	50	9.580	479.000
26	TELARAÑERO	UNIDAD	10	10.518	105.180
27	PISTOLAS CON ATOMIZADOR	UNIDAD	30	4.903	147.090
28	VARSOL	CUÑETE	2	187.785	375.570
TOTAL INSUMOS ASEO MENSUAL					**32.742.432**

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DEL SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-JC-RG-29
		VERSIÓN	9
		FECHA DE APROBACIÓN	25/02/2020
		PÁGINA	3 de 4

INSUMOS CAFETERIA QUE SE CONSUMIRAN COMO UNA BOLSA MENSUAL

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	2026	VALOR TOTAL MES 2026
1	PANELA PULVERIZADA EN PRESENTACION DE 500GR	BULTO	1	323.078	323.078
2	PANELA PULVERIZADA EN SACHET X 100 UNI	BULTO	1	416.442	416.442
3	CAFÉ X 250 GR x 24 libras	BULTO	1	271.187	271.187
4	CAFÉ X 500 GR x 24 libras	BULTO	1	459.353	459.353
5	CAJA DE FRUTOS TROPICALES X 20, PAQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	1	244.323	244.323
6	CAJA DE FRUTOS ROJOS X 20, PAQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	5	243.147	1.215.735
7	CAJA DE AROMATICAS CORRIENTES SURTIDAS X 20, PAQUE TE X 12	PAQUETE	21	84.746	1.779.666
8	CAJA DE AROMATICAS DE PANELA SURTIDAS X 20, PAQUE TE X 12	PAQUETE	1	131.785	131.785
9	CAJA DE TE ORIGINAL X 25 PQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	5	144.311	721.555
10	CAJA DE TE VERDE X 25 PQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	1	146.125	146.125
11	CAJA DE TE NEGRO X 100 BOLSITAS	CAJA	1	34.682	34.682
12	CAJA DE PLATOS DE CAFÉ DE COLOMBIA X 6 UNIDADES	CAJA	1	59.965	59.965
13	CAJA DE POSILLOS DE CAFÉ DE COLOMBIA X 6 UNIDADES	CAJA	1	59.645	59.645
14	CREMA LACTEA PULVERIZADA x 100 sobres	CAJA	1	28.503	28.503
15	CREMA LACTEA PULVERIZADA X 450GR	TARRO	1	23.076	23.076
16	CREMA DE LOZA X 1000GR	UNIDAD	40	17.698	707.920
17	CREMA DE LOZA X 500GR	UNIDAD	1	10.156	10.156
18	FILTRO PARA GRECA GRANDE	UNIDAD	1	10.620	10.620
19	FILTRO PARA GRECA MEDIANA	UNIDAD	1	7.905	7.905
20	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 2000	BOTELLA	1	27.434	27.434
21	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 1000	BOTELLA	1	21.906	21.906
22	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 500	BOTELLA	1	13.525	13.525
23	JARRA PLASTICA CON TAPA DE 2 LITROS	UNIDAD	15	23.106	346.590
24	JARRA VIDRIO DE 1,5 Y/O 2 LITROS	UNIDAD	1	36.468	36.468
25	MEZCLA PARA GRANIZADO	PAQUETE	1	57.494	57.494
26	PAQUETE DE ESPONJAS JUNIOR DOBLE USO X 24 UNIDADES	PAQUETE	1	29.960	29.960
27	PAQUETE DE PAPEL HIGIEŃICO ECONOMICO TAMAÑO PEQUEÑO X 12 UNIDADES	PAQUETE	1	29.835	29.835
28	PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL X 4 UNIDADES	PAQUETE	1	111.048	111.048
29	PAQUETE DE PLATOS DE CARTON PEQUEÑO X 20 UNIDADES	PAQUETE	1	10.800	10.800
30	PAQUETE DE PLATOS DE CARTON MEDIANO X 20 UNIDADES	PAQUETE	1	17.116	17.116
31	PAQUETE MEZCLADORES ECOLOGICOS MADERA X 500 UNIDADES	PAQUETE	50	13.107	655.350
32	PAQUETE DE SERVILLETAS DE 320 UNI	PAQUETE	1	7.892	7.892
33	PORTA VASOS REUTILIZABLES X 25 UNIDADES	PAQUETE	1	33.105	33.105
34	SERVILLETAS FINAS X 200 UNIDADES, CAJA DE 6 PAQUETES	CAJA	17	72.145	1.226.465
35	TERMO PARA TINTO	UNIDAD	5	142.604	713.020

36	TOALLA CAFETERIA, TELA TOALLA 30X30	UNIDAD	60	17.785	1.067.100
37	TOALLA PARA CAFETERIA (ROLLO DESECHABLE) PAQUETE X 4 ROLLOS	PAQUETE	5	88.568	442.840
38	VASOS DE VIDRIOS CON FONDO AZUL X 6 UNID	CAJA	1	56.906	56.906
39	VASOS DE CARTON ECOLOGICOS DE 7 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA	5	15.824	79.120
40	VASOS DE CARTON DE 9 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA	1	17.153	17.153
41	VASOS DE CARTON DE 4 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA	5	12.323	61.615
TOTAL INSUMOS DE CAFETERIA					**11.714.325**
VALOR TOTAL MENSUAL AJUSTADO - VIGENCIA 2026					**$ 393.243.811**

En razón al informe financiero descrito anteriormente, para la vigencia 2026 el valor total mensual con el ajuste de los ítems contratados es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($393.243.811),** por lo tanto, se evidencia:

Valor Total Actual Vigencia 2026	Valor Mensual Actual Vigencia 2026	Valor Mensual Ajustado Vigencia 2026	Valor Mensual a Adicionar Vigencia 2026	Valor Total a Adicionar Vigencia 2026
$ 4.106.118.869	$ 342.176.572	$ 393.243.811	$ 51.067.239	**$ 612.806.863**

Por consiguiente, se requiere la suma total de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($612.806.870),** para dar continuidad con la prestación del servicio en la vigencia del 2026 de conformidad con lo pactado en el contrato.

Finalmente, a lo anterior se tiene que es necesario para la administración departamental garantizar la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a cargo, en especial las de Aseo y Cafetería, de tal manera que no se presente interrupción en las mismos.

Se expide en Bucaramanga, 14 ABR 2026

BRIAM FERNEY BARRA DIAZ
Supervisor del Contrato

Proyectó: Angie Melissa Maldonado Pava – Abogada CPS DRF
Reviso Aspectos Jurídicos – Miguel Bautista Fernández Abogado CPS DRF

ASEO SANTANDER 2025
UNIÓN TEMPORAL

Bucaramanga, 29 de enero de 2026

Señores
GOBERNACION DE SANTANDER
Bucaramanga

Asunto: Comunicación de tarifa de servicios para la vigencia 2026

Cordial saludo,

En atención a la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8014237, celebrado entre **UT ASEO SANTANDER 2025** y el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, cuyo objeto es la ***"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTARMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA"***, nos permitimos informar y solicitar formalmente el reajuste de la tarifa contractual para la vigencia 2026, y conforme a lo previsto en los Estudios Previos del proceso del que emana el contrato en mención, los cuales establecen la procedencia del reajuste del valor del contrato en cada cambio de vigencia anual, calculada con base en los ajustes normativos y económicos vigentes.

En primer lugar, es importante señalar que, mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional estableció para la vigencia 2026 un incremento del veintitrés por ciento (23 %) en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) y un incremento del veinticuatro coma cinco por ciento (24,5 %) en el auxilio de transporte, disposiciones que inciden de manera directa en los costos laborales asociados a la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que los servicios contratados son altamente intensivos en mano de obra, y que el valor del contrato para el año 2026 fue calculado con base a proyecciones bajo en las condiciones salariales promedio, teniendo en cuenta esto, se procedió a aplicar un incremento promedio del veintitrés coma siete por ciento (23,7%) sobre la tarifa del año 2025, con el fin de reflejar adecuadamente el impacto del aumento del SMMLV y del auxilio de transporte para la vigencia 2026.

De igual manera, para los componentes correspondientes a insumos de aseo y cafetería, se tuvo en cuenta un ajuste independiente, calculado con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) proyectado para el año 2026, el cual corresponde a un incremento del cinco coma dos por ciento (5,2 %), atendiendo la variación esperada en los costos de dichos insumos.

En consecuencia, la tarifa de los servicios para la vigencia 2026 se encuentra estructurada de la siguiente manera:

- Ajuste por costos laborales: **23,7 %** respecto a la tarifa 2025.

dir.comercial@americanadeservicios.co
Calle 104 # 19 - 27 Fontana
3187351355

- Ajuste por insumos de aseo y cafetería: **5,2 %**, conforme al IPC proyectado para 2026.

El presente ajuste se realiza en concordancia con los Estudios Previos, la normatividad laboral vigente y el principio de equilibrio económico y financiero del contrato, garantizando la sostenibilidad del servicio y su adecuada prestación durante la vigencia 2026, quedando la tarifa de la siguiente manera:

SERVICIOS PERSONAL DE ASEO, CAFETERIA, OFICIOS VARIOS Y OTROS

	DESCRIPCION DEL PERSONAL	NUMERO DE SERVICIO	2025	INCREMENTO 23,7% CORRESPONDIENTE AL SMMLV 23% Y AUXILIO DE TRANSPORTE 24,5% 2026	VALOR TOTAL MES
1	OPERARIOS DE ASEO Y CAFETERIA	33	$ 3.586.000	$ 4.435.882	$ 146.384.106
2	OPERARIOS DE OFICIOS VARIOS Y MENSAJERIA	27	$ 3.586.000	$ 4.435.882	$ 119.768.814
3	OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES	6	$ 3.586.000	$ 4.435.882	$ 26.615.292
4	SUPERVISOR	2	$ 8.172.000	$ 10.108.764	$ 20.217.528
				SUBTOTAL	$ 312.985.740
				AIU 10% (subtotal*10%)	$ 31.298.574
				IVA (AIU*19%)	$ 5.946.729
				TOTAL PERSONAL	**$ 350.231.043**

INSUMOS DE ASEO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	2025	2026 INCREMENTO IPC 5,2%	VALOR TOTAL MES
1	HIPOCLORITO	CUÑETE	10	$ 68.187	$ 71.733	$ 717.330
2	AMBIENTADOR	CUÑETE	10	$ 78.897	$ 83.000	$ 830.000
3	LAVATODO	CUÑETE	10	$ 85.085	$ 89.509	$ 895.090
4	JABON LIQUIDO DE MANOS	CUÑETE	10	$ 96.271	$ 101.277	$ 1.012.770
5	MANTENEDOR DE PISOS	CUÑETE	10	$ 410.550	$ 431.899	$ 4.318.990
6	GUANTE N° 7-8-9	PAR	140	$ 7.319	$ 7.700	$ 1.078.000
7	DESENGRASANTE LIMPIAVIDRIOS	CUÑETE	10	$ 80.504	$ 84.690	$ 846.900
8	CREMA DESMANCHADORA MULTIGRAS	TARRO X 500	66	$ 8.140	$ 8.563	$ 565.158
9	JABON POLVO	BOLSA X 500	250	$ 6.581	$ 6.923	$ 1.730.750
10	DESINFECTANTE POLVO	500GR	10	$ 4.510	$ 4.745	$ 47.450
11	MECHAS DE TRAPERO	UNIDAD	130	$ 9.734	$ 10.240	$ 1.331.200
12	PALO METALICO DE TRAPERO	UNIDAD	130	$ 42.840	$ 45.068	$ 5.858.840
13	ESCOBAS	UNIDAD	130	$ 8.390	$ 8.826	$ 1.147.380
14	RECOGEDOR	UNIDAD	100	$ 7.449	$ 7.836	$ 783.600
15	BALDES	UNIDAD	100	$ 12.376	$ 13.020	$ 1.302.000
16	CREOLINA	UNIDAD	10	$ 34.391	$ 36.179	$ 361.790
17	LUSTRATODO	FRASCOS X 500	66	$ 21.123	$ 22.221	$ 1.466.586
18	BOLSAS GRANDES	PAQUETE	200	$ 10.520	$ 11.067	$ 2.213.400
19	BOLSAS PEQUEÑAS	PAQUETE	200	$ 4.225	$ 4.445	$ 889.000
20	SABRAS	UNIDAD	200	$ 728	$ 766	$ 153.200
21	SABRAS DOBLE USO	UNIDAD	200	$ 512	$ 539	$ 107.800
22	LANILLA DE 50 X 50	UNIDAD	200	$ 2.773	$ 2.917	$ 583.400
23	SELLADOR DE PISO	CUÑETE	5	$ 408.646	$ 429.896	$ 2.149.480
24	DECAPANTE	CUÑETE	5	$ 242.570	$ 255.184	$ 1.275.920

25	CHURRUSCO PARA SANITARIO	UNIDAD	50	$ 9.115	$ 9.589	$ 479.450
26	TELARAÑERO	UNIDAD	10	$ 10.008	$ 10.528	$ 105.280
27	PISTOLAS CON ATOMIZADOR	UNIDAD	30	$ 4.665	$ 4.908	$ 147.240
28	VARSOL	CUÑETE	2	$ 178.673	$ 187.964	$ 375.928
TOTAL INSUMOS ASEO MENSUAL						**$ 32.773.932**

INSUMOS DE ASEO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	2025	2026 INCREMENTO IPC 5,2%	CANTIDAD	VALOR TOTAL MES
1	PANELA PULVERIZADA EN PRESENTACION DE 500GR	BULTO	$ 307.401	$ 323.386	1	$ 323.386
2	PANELA PULVERIZADA EN SACHET X 100 UNI	BULTO	$ 396.234	$ 416.838	1	$ 416.838
3	CAFÉ X 250 GR x 24 libras	BULTO	$ 258.028	$ 271.445	1	$ 271.445
4	CAFÉ X 500 GR x 24 libras	BULTO	$ 437.063	$ 459.790	1	$ 459.790
5	CAJA DE FRUTOS TROPICALES X 20, PAQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	$ 232.467	$ 244.555	1	$ 244.555
6	CAJA DE FRUTOS ROJOS X 20, PAQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	$ 231.348	$ 243.378	5	$ 1.216.890
7	CAJA DE AROMATICAS CORRIENTES SURTIDAS X 20, PAQUE TE X 12	PAQUETE	$ 80.634	$ 84.827	21	$ 1.781.367
8	CAJA DE AROMATICAS DE PANELA SURTIDAS X 20, PAQUE TE X 12	PAQUETE	$ 125.390	$ 131.910	1	$ 131.910
9	CAJA DE TE ORIGINAL X 25 PQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	$ 137.308	$ 144.448	5	$ 722.240
10	CAJA DE TE VERDE X 25 PQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	$ 139.034	$ 146.264	1	$ 146.264
11	CAJA DE TE NEGRO X 100 BOLSITAS	CAJA	$ 32.999	$ 34.715	1	$ 34.715
12	CAJA DE PLATOS DE CAFÉ DE COLOMBIA X 6 UNIDADES	CAJA	$ 57.055	$ 60.022	1	$ 60.022
13	CAJA DE POSILLOS DE CAFÉ DE COLOMBIA X 6 UNIDADES	CAJA	$ 56.751	$ 59.702	1	$ 59.702
14	CREMA LACTEA PULVERIZADA x 100 sobres	CAJA	$ 27.120	$ 28.530	1	$ 28.530
15	CREMA LACTEA PULVERIZADA X 450GR	TARRO	$ 21.956	$ 23.098	1	$ 23.098
16	CREMA DE LOZA X 1000GR	UNIDAD	$ 16.839	$ 17.715	40	$ 708.600
17	CREMA DE LOZA X 500GR	UNIDAD	$ 9.663	$ 10.165	1	$ 10.165
18	FILTRO PARA GRECA GRANDE	UNIDAD	$ 10.105	$ 10.630	1	$ 10.630
19	FILTRO PARA GRECA MEDIANA	UNIDAD	$ 7.521	$ 7.912	1	$ 7.912
20	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 2000	BOTELLA	$ 26.103	$ 27.460	1	$ 27.460
21	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 1000	BOTELLA	$ 20.843	$ 21.927	1	$ 21.927
22	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 500	BOTELLA	$ 12.869	$ 13.538	1	$ 13.538
23	JARRA PLASTICA CON TAPA DE 2 LITROS	UNIDAD	$ 21.985	$ 23.128	15	$ 346.920
24	JARRA VIDRIO DE 1,5 Y/O 2 LITROS	UNIDAD	$ 34.698	$ 36.502	1	$ 36.502
25	MEZCLA PARA GRANIZADO	PAQUETE	$ 54.704	$ 57.549	1	$ 57.549
26	PAQUETE DE ESPONJAS JUNIOR DOBLE USO X 24 UNIDADES	PAQUETE	$ 28.506	$ 29.988	1	$ 29.988
27	PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO ECONOMICO TAMAÑO PEQUEÑO X 12 UNIDADES	PAQUETE	$ 28.387	$ 29.863	1	$ 29.863
28	PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL X 4 UNIDADES	PAQUETE	$ 105.659	$ 111.153	1	$ 111.153

29	PAQUETE DE PLATOS DE CARTON PEQUEÑO X 20 UNIDADES	PAQUETE	$ 10.276	$ 10.810	1	$ 10.810
30	PAQUETE DE PLATOS DE CARTON MEDIANO X 20 UNIDADES	PAQUETE	$ 16.285	$ 17.132	1	$ 17.132
31	PAQUETE MEZCLADORES ECOLOGICOS MADERA X 500 UNIDADES	PAQUETE	$ 12.471	$ 13.119	50	$ 655.950
32	PAQUETE DE SERVILLETAS DE 320 UNI	PAQUETE	$ 7.509	$ 7.899	1	$ 7.899
33	PORTA VASOS REUTILIZABLES X 25 UNIDADES	PAQUETE	$ 31.499	$ 33.137	1	$ 33.137
34	SERVILLETAS FINAS X 200 UNIDADES, CAJA DE 6 PAQUETES	CAJA	$ 68.644	$ 72.213	17	$ 1.227.621
35	TERMO PARA TINTO	UNIDAD	$ 135.684	$ 142.740	5	$ 713.700
36	TOALLA CAFETERIA, TELA TOALLA 30X30	UNIDAD	$ 16.922	$ 17.802	60	$ 1.068.120
37	TOALLA PARA CAFETERIA (ROLLO DESECHABLE) PAQUETE X 4 ROLLOS	PAQUETE	$ 84.270	$ 88.652	5	$ 443.260
38	VASOS DE VIDRIOS CON FONDO AZUL X 6 UNID	CAJA	$ 54.145	$ 56.961	1	$ 56.961
39	VASOS DE CARTON ECOLOGICOS DE 7 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA	$ 15.056	$ 15.839	5	$ 79.195
40	VASOS DE CARTON DE 9 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA	$ 16.321	$ 17.170	1	$ 17.170
41	VASOS DE CARTON DE 4 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA	$ 11.725	$ 12.335	5	$ 61.675
TOTAL INSUMOS DE CAFETERIA						**$11.725.589**

TOTAL MENSUAL	**$ 394.730.564**

Agradecemos su atención y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera y a las actuaciones necesarias para formalizar el ajuste correspondiente.

Cordialmente,

MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE
C.C. No. 1.096.211.185 de Barrancabermeja
UT ASEO SANTANDER 2025
NIT 901.957.415-9

	CONCEPTO FINANCIERO ASPECTOS CONTRACTUALES	Página **1** de **1**

Bucaramanga, 13 ABR 2026

Doctora
SANDRA PATRICIA QUIROZ MARIN
Secretario Administrativa
Gobernación de Santander

ASUNTO ACTUALIZACION DE PRECIOS 2026

Ajuste financiero por IPC y decreto salario mínimo 2026 contrato de prestación de servicios No CO1.PCCNTR.8014237 de 2025 cuyo objeto es " **SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTARMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA"**, en relación a los precios.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

Se entiende por PAAG anual, el porcentaje de ajuste del año gravable, el cual será equivalente a la variación porcentual del IPC de ingresos medios y el incremento del salario mínimo para la actual vigencia.

PARA LA VIGENCIA 2026: IPC 5,10%

La actualización por IPC (Índice de Precios al Consumidor) es una herramienta utilizada para ajustar montos monetarios, como salarios, pensiones, tarifas o precios, con el fin de compensar los efectos de la inflación. Esta justificación se basa en los siguientes puntos:

1. **Mantenimiento del poder adquisitivo**: La inflación reduce el valor del dinero con el tiempo, es decir, con una inflación alta, la misma cantidad de dinero compra menos productos y servicios. Al actualizar los montos según el IPC, se asegura que el poder adquisitivo de las personas o empresas se mantenga relativamente constante.
2. **Ajuste de salarios y pensiones**: En muchos países, los salarios y pensiones se ajustan conforme al IPC para que los trabajadores y jubilados no pierdan capacidad adquisitiva frente al aumento generalizado de los precios. De no realizarse estos ajustes, las personas podrían enfrentar una disminución de su calidad de vida, especialmente en tiempos de alta inflación.
3. **Cohesión social y económica**: La actualización por IPC evita que se amplíen las brechas de desigualdad, ya que garantiza que los ingresos se ajusten al ritmo del aumento de los precios de los bienes y servicios básicos. Sin esta actualización, las familias de bajos ingresos serían las más afectadas por la inflación.
4. **Normativa económica**: En algunos países, la actualización por IPC es una obligación legal o contractual. Por ejemplo, muchos contratos de alquiler, préstamos o acuerdos salariales incluyen cláusulas de ajuste según el IPC, de modo que ambas partes se beneficien de una equidad en el contexto económico.
5. **Estimación precisa de la inflación**: El IPC es una medida que refleja el aumento promedio de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios. Al ser una de las principales métricas para medir la inflación, utilizarlo como base para ajustes permite contar con una referencia objetiva y actualizada sobre el comportamiento de los precios en la economía..

	CONCEPTO FINANCIERO ASPECTOS CONTRACTUALES	Página **2** de **1**

Para construir el índice de Precios al Consumidor se requiere disponer primero, de una amplia gama de información que permita hacer las definiciones pertinentes para el ejercicio, entre las cuales se encuentran una encuesta de ingresos y gastos familiares, de la cual se obtiene la canasta para seguimiento de precios del índice (o canasta familiar) y un sistema de ponderaciones para promediar las variaciones individuales de los precios de cada articulo constitutivo de esa canasta. De igual manera se necesita determinar los hábitos de lugar de compra que tienen los hogares del país, para poder seleccionar los establecimientos donde se levantarán los precios de los bienes y servicios de la canasta para seguimiento de precios y por último una encuesta de marcas y calidades, para establecer las especificaciones o características de los artículos que hacen parte de la canasta y hacer seguimiento al mismo artículo en la misma fuente, y obtener variaciones puras de precios por articula y par fuente donde se cotizan a partir de esas variaciones individuales de cada artículo en todas las fuentes donde se cotiza, se obtiene un promedio ponderado para actualizar el nivel básico de la estructura ,llamado gastos básicos Cada nivel superior al gasto básico se obtiene por promedios ponderados de los componentes, es decir clases de gasto como agregación de gastos básicos, subgrupos como agregación de clases grupos de subgrupos, y finalmente el total por agregación de grupos.

Esto para cada ciudad que hace parte del marco geográfico de la investigación y para el agregado de ciudades. o nacional, se inicia el ejercicio a partir de los gastos locales como base de cálculo de los gastos básicos nacionales, después el proceso es también el de agregación de componentes hasta llegar al total nacional. En ambos casos trabajando siempre con los números índice de cada categoría.

Por definición se trata del crecimiento generalizado y continuo de los precios de los bienes y servicios de una economía, el fenómeno contrario, es decir la caída generalizada y continua de los mismos precios, se denomina deflación, por lo extenso y general del concepto, también resulta difícil de medir y cada país dispone de indicadores cercanos a esta medición : entre ellos el deflactar implícito de cuentas nacionales y el índice de Precios al Productor y el más conocido y utilizado, el índice de Precios al Consumidor.

Este último, aunque se constituye en el más conocido y el más utilizado, contiene limitaciones para la medición del concepto, esencialmente derivadas del campo de aplicación del indicador, pues solo se estudian los gastos de consumo final de los hogares.

Para la vigencia 2026, se estableció un IPC del 5,1 %, que es el establecido a finales del la vigencia 2025, como lo demuestra la siguiente imagen.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

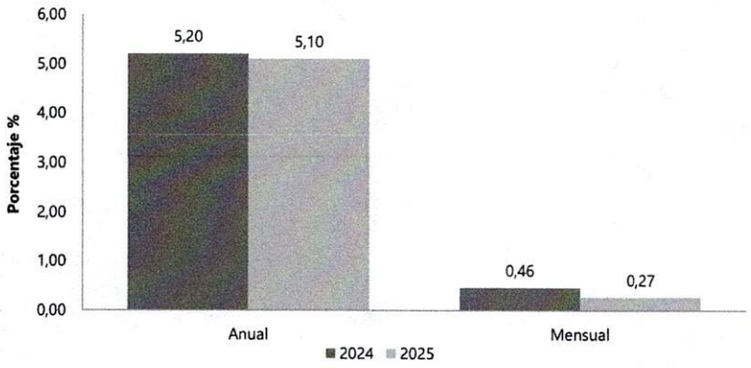
Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

Gráfica índice de precios al consumidor (IPC) - diciembre 2025

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. (DANE, 2026)

La necesidad que pretende satisfacer la Entidad es la contratación para el desarrollo de las actividades correspondientes a l Plan de Bienestar Social Laboral de los funcionarios de planta del Concejo Municipal de Bucaramanga y s u núcleo familiar, determinando que e l SECTOR a l cual pertenece e l servicio es el SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL. (DANE, 2026)

IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto

Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%). (DANE, 2026)

IPC Variación y contribución anual Por principales subclases

Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%). (DANE, 2026)

IPC Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto

Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total. (DANE, 2026)

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, Inter veredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%). (DANE, 2026)

IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases.

Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	6,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turísticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehículos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

SALARIO MINIMO 23%

El salario mínimo legal mensual vigente constituye una variable económica esencial dentro del análisis de precios, en la medida en que determina la base para la estructuración de los costos de mano de obra y sus componentes asociados. Su definición anual se soporta en criterios técnicos relacionados con inflación, productividad, crecimiento económico y sostenibilidad fiscal, conforme a los lineamientos del Ministerio del Trabajo, con información estadística del DANE y análisis macroeconómicos del Banco de la República.

Para la vigencia 2026, el Gobierno Nacional fijó el salario mínimo en $1.750.905, lo que representa un incremento del 23 % frente al salario mínimo de 2025 ($1.423.500). De manera complementaria, el auxilio de transporte se estableció en $249.095, pasando de $200.000 en 2025, lo que equivale a un incremento exacto del 24,55 %. En consecuencia, el ingreso total mensual para trabajadores que devengan salario mínimo y tienen derecho al auxilio de transporte asciende a $2.000.000.

Desde la perspectiva del análisis de precios, estos incrementos impactan directamente los costos de personal, así como los valores asociados a prestaciones sociales, aportes a

seguridad social, parafiscales y demás cargas laborales indexadas al salario mínimo. Por tanto, su incorporación en las matrices de costos resulta técnicamente obligatoria para reflejar condiciones reales de mercado y garantizar la suficiencia financiera del presupuesto oficial.

En este contexto, la utilización de los valores vigentes para 2026 y de los porcentajes de incremento del salario mínimo y del auxilio de transporte permite estructurar un análisis de precios coherente con el marco normativo laboral y con el comportamiento económico actual, mitigando riesgos de desfinanciación durante la ejecución contractual y asegurando la viabilidad económica de las ofertas.

Factores que influyen en el ajuste:

- **Inflación:** Aunque la inflación observada en 2025 mostró una tendencia de desaceleración frente a los picos de años anteriores, el Gobierno Nacional consideró necesario un ajuste significativo del salario mínimo para 2026 con el fin de preservar el poder adquisitivo de los trabajadores, especialmente frente al incremento sostenido en bienes de primera necesidad como alimentos, vivienda, transporte y servicios públicos.

- **Crecimiento económico:** Las proyecciones de crecimiento para la economía colombiana en 2026 se ubican en niveles moderados, razón por la cual la determinación del incremento salarial tuvo en cuenta criterios de sostenibilidad macroeconómica, equilibrio fiscal y la capacidad del aparato productivo para absorber mayores costos laborales sin generar efectos adversos sobre el empleo.

- **Productividad laboral:** La evolución de la productividad constituye un elemento técnico relevante en la definición del ajuste, en la medida en que incrementos reales del salario deben estar acompañados por mejoras en la eficiencia y generación de valor por trabajador. No obstante, se reconoce el reto de evitar que el aumento salarial se traslade completamente a precios, lo cual podría neutralizar su efecto sobre el ingreso real.

- **Impacto en micro, pequeñas y medianas empresas: S**e valoró de manera especial el efecto del incremento sobre las MiPymes, las cuales presentan mayores restricciones financieras y menores márgenes de rentabilidad. En este contexto, el ajuste busca un balance entre la mejora de las condiciones de ingreso de los trabajadores y la preservación de la competitividad y sostenibilidad del tejido empresarial.

-

Reacciones de los diferentes sectores:

- **Sector empresarial:** Algunas cámaras empresariales expresaron preocupación por el impacto en las microempresas, que podrían enfrentar dificultades para sostenerse con el aumento del salario, especialmente en contextos donde el flujo de caja es limitado. Sin embargo, otras empresas consideran que el incremento es necesario para asegurar la estabilidad social y económica del país.

- **Gobierno**: El gobierno defiende el aumento como un mecanismo para reducir la desigualdad y fomentar el consumo interno, que es crucial para el crecimiento económico.

Implicaciones económicas:

1. **Presión inflacionaria**: Aunque el ajuste al salario mínimo busca mejorar el bienestar de los trabajadores, algunos economistas advierten que puede generar presiones inflacionarias adicionales, ya que los empleadores podrían trasladar parte del costo de este aumento a los precios de los productos y servicios.
2. **Aumento del costo de vida**: En particular, se espera que los sectores más afectados por el aumento del salario mínimo sean aquellos relacionados con los servicios básicos y los productos alimenticios, lo que podría generar un círculo vicioso donde los incrementos salariales no se traduzcan completamente en una mejora del poder adquisitivo.
3. **Incentivo para el empleo informal:** En un país con una gran tasa de empleo informal, algunos expertos señalan que el aumento podría incentivar a más trabajadores a moverse hacia la informalidad, donde no se rigen por los parámetros legales del salario mínimo.

Una vez analizados los valores ajustados a la vigencia anterior en el proceso No **CO1.PCCNTR.8014237 de 2025,** se actualizan los valores de cada item respecto a la variación del salario mínimo y el IPC para este año, como se muestra en la siguiente tabla.

IPC	5,10%	
SALARIO MINIMO SIN AUXILIO	23,00%	$ 1.750.905,00
AUXILIO TRANSPORTE	24,55%	$ 249.095,00

SERVICIOS PERSONAL DE ASEO

ACTUALIZACIÓN DE VALORES 2026

ITEM	DESCRIPCION DEL PERSONAL	NUMERO DE SERVICIO	2026	VALOR TOTAL MES 2026
1	OPERARIOS DE ASEO Y CAFETERIA	33	4.417.593	145.780.569
2	OPERARIOS DE OFICIOS VARIOS Y MENSAJERIA	27	4.417.593	119.275.011
3	OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES	6	4.417.593	26.505.558
4	SUPERVISOR	2	10.067.087	20.134.174
SUBTOTAL			**$ 23.319.866**	**$ 311.695.312**
AIU 10%			$ 2.331.987	$ 31.169.531
IVA			$ 443.077	$ 5.922.211
TOTAL PERSONAL			**$ 26.094.930**	**$ 348.787.054**

INSUMOS ASEO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	2026	VALOR TOTAL MES 2026
1	HIPOCLORITO	CUÑETE	10	71.665	716.650
2	AMBIENTADOR	CUÑETE	10	82.921	829.210
3	LAVATODO	CUÑETE	10	89.424	894.240
4	JABON LIQUIDO DE MANOS	CUÑETE	10	101.181	1.011.810
5	MANTENEDOR DE PISOS	CUÑETE	10	431.488	4.314.880
6	GUANTE N° 7-8-9	PAR	140	7.692	1.076.880
7	DESENGRASANTE LIMPIAVIDRIOS	CUÑETE	10	84.610	846.100
8	CREMA DESMANCHADORA MULTIGRAS	TARRO X 500	66	8.555	564.630
9	JABON POLVO	BOLSA X 500	250	6.917	1.729.250

	CONCEPTO FINANCIERO ASPECTOS CONTRACTUALES	Página **9** de **1**

10	DESINFECTANTE POLVO	500GR	10	4.740	47.400
11	MECHAS DE TRAPERO	UNIDAD	130	10.230	1.329.900
12	PALO METALICO DE TRAPERO	UNIDAD	130	45.025	5.853.250
13	ESCOBAS	UNIDAD	130	8.818	1.146.340
14	RECOGEDOR	UNIDAD	100	7.829	782.900
15	BALDES	UNIDAD	100	13.007	1.300.700
16	CREOLINA	UNIDAD	10	36.145	361.450
17	LUSTRATODO	FRASCOS X 500	66	22.200	1.465.200
18	BOLSAS GRANDES	PAQUETE	200	11.057	2.211.400
19	BOLSAS PEQUEÑAS	PAQUETE	200	4.440	888.000
20	SABRAS	UNIDAD	200	765	153.000
21	SABRAS DOBLE USO	UNIDAD	200	538	107.600
22	LANILLA DE 50 X 50	UNIDAD	200	2.914	582.800
23	SELLADOR DE PISO	CUÑETE	5	429.487	2.147.435
24	DECAPANTE	CUÑETE	5	254.941	1.274.705
25	CHURRUSCO PARA SANITARIO	UNIDAD	50	9.580	479.000
26	TELARAÑERO	UNIDAD	10	10.518	105.180
27	PISTOLAS CON ATOMIZADOR	UNIDAD	30	4.903	147.090
28	VARSOL	CUÑETE	2	187.785	375.570
TOTAL INSUMOS ASEO MENSUAL					**32.742.432**

INSUMOS CAFETERIA QUE SE CONSUMIRAN COMO UNA BOLSA MENSUAL

UAUR 2025. PODRIA VERIFICAR

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	2026	VALOR TOTAL MES 2026
1	PANELA PULVERIZADA EN PRESENTACION DE 500GR	BULTO	1	323.078	323.078
2	PANELA PULVERIZADA EN SACHET X 100 UNI	BULTO	1	416.442	416.442
3	CAFÉ X 250 GR x 24 libras	BULTO	1	271.187	271.187
4	CAFÉ X 500 GR x 24 libras	BULTO	1	459.353	459.353
5	CAJA DE FRUTOS TROPICALES X 20, PAQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	1	244.323	244.323
6	CAJA DE FRUTOS ROJOS X 20, PAQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	5	243.147	1.215.735
7	CAJA DE AROMATICAS CORRIENTES SURTIDAS X 20, PAQUE TE X 12	PAQUETE	21	84.746	1.779.666
8	CAJA DE AROMATICAS DE PANELA SURTIDAS X 20, PAQUE TE X 12	PAQUETE	1	131.785	131.785
9	CAJA DE TE ORIGINAL X 25 PQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	5	144.311	721.555
10	CAJA DE TE VERDE X 25 PQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	1	146.125	146.125
11	CAJA DE TE NEGRO X 100 BOLSITAS	CAJA	1	34.682	34.682
12	CAJA DE PLATOS DE CAFÉ DE COLOMBIA X 6 UNIDADES	CAJA	1	59.965	59.965
13	CAJA DE POSILLOS DE CAFÉ DE COLOMBIA X 6 UNIDADES	CAJA	1	59.645	59.645
14	CREMA LACTEA PULVERIZADA x 100 sobres	CAJA	1	28.503	28.503
15	CREMA LACTEA PULVERIZADA X 450GR	TARRO	1	23.076	23.076
16	CREMA DE LOZA X 1000GR	UNIDAD	40	17.698	707.920
17	CREMA DE LOZA X 500GR	UNIDAD	1	10.156	10.156
18	FILTRO PARA GRECA GRANDE	UNIDAD	1	10.620	10.620

19	FILTRO PARA GRECA MEDIANA	UNIDAD	1	7.905	7.905
20	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 2000	BOTELLA	1	27.434	27.434
21	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 1000	BOTELLA	1	21.906	21.906
22	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 500	BOTELLA	1	13.525	13.525
23	JARRA PLASTICA CON TAPA DE 2 LITROS	UNIDAD	15	23.106	346.590
24	JARRA VIDRIO DE 1,5 Y/O 2 LITROS	UNIDAD	1	36.468	36.468
25	MEZCLA PARA GRANIZADO	PAQUETE	1	57.494	57.494
26	PAQUETE DE ESPONJAS JUNIOR DOBLE USO X 24 UNIDADES	PAQUETE	1	29.960	29.960
27	PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO ECONOMICO TAMAÑO PEQUEÑO X 12 UNIDADES	PAQUETE	1	29.835	29.835
28	PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL X 4 UNIDADES	PAQUETE	1	111.048	111.048
29	PAQUETE DE PLATOS DE CARTON PEQUEÑO X 20 UNIDADES	PAQUETE	1	10.800	10.800
30	PAQUETE DE PLATOS DE CARTON MEDIANO X 20 UNIDADES	PAQUETE	1	17.116	17.116
31	PAQUETE MEZCLADORES ECOLOGICOS MADERA X 500 UNIDADES	PAQUETE	50	13.107	655.350
32	PAQUETE DE SERVILLETAS DE 320 UNI	PAQUETE	1	7.892	7.892
33	PORTA VASOS REUTILIZABLES X 25 UNIDADES	PAQUETE	1	33.105	33.105
34	SERVILLETAS FINAS X 200 UNIDADES, CAJA DE 6 PAQUETES	CAJA	17	72.145	1.226.465
35	TERMO PARA TINTO	UNIDAD	5	142.604	713.020
36	TOALLA CAFETERIA, TELA TOALLA 30X30	UNIDAD	60	17.785	1.067.100
37	TOALLA PARA CAFETERIA (ROLLO DESECHABLE) PAQUETE X 4 ROLLOS	PAQUETE	5	88.568	442.840
38	VASOS DE VIDRIOS CON FONDO AZUL X 6 UNID	CAJA	1	56.906	56.906
39	VASOS DE CARTON ECOLOGICOS DE 7 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA	5	15.824	79.120
40	VASOS DE CARTON DE 9 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA	1	17.153	17.153
41	VASOS DE CARTON DE 4 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA	5	12.323	61.615
TOTAL INSUMOS DE CAFETERIA					**11.714.325**
					$ 393.243.811

Para la vigencia 2026 se actualizan el valor mensual de los ítems contratados en **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ($393.243.811)**

	CONCEPTO FINANCIERO ASPECTOS CONTRACTUALES	Página **11** de **1**

Se insta a la secretaria Administrativa. ajustar los precios unitarios del contrato de prestación de servicios No **CO1.PCCNTR.8014237 de 2025** cuyo Objeto **SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTARMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA.**

CPS **DAVID ALEJANDRO AMAYA VARGAS**
OFICINA DE CONTRATACIÓN

República de Colombia Gobernación de Santander	**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** **CD**	CÓDIGO	AP-GF-RG-162
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	06/01/2022
		PÁGINA	1 de 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000774
Expedido en Bucaramanga, en Marzo 13 de 2026

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.
CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de $612,806,870.00 (SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.).

Vigencia : Vigencia 2026
Unidad Gestora : SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Rubro presupuestal : 2.1.2.02.02.008.005.01 Cód.interno: 264586
Detalle Rubro : Limpieza
Fuente de Financiación : ICLD
Acto Administrativo : DECRETO 0127 DEL 04 DE MARZO DE 2026
Valor Rubro : $ 612,806,870.00

Cód. Proyecto Inversión : NA [No Aplica]
Meta :
No BPIN : FUNCIONAMIENTO

Vigencia del Cdp : 293 días
Concepto del Cdp :

ADICIONAL Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTROS 202500001769 - co1.pccntr.8014237, CUYO OBJETO ES SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTARMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA /* FIN */

Observaciones :

Registrado por : VILLABONA SANCHEZ GLORIA ISABEL
Revisado por :

JORGE ERNESTO MERCHAN HERRERA
Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 8

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

ADICIONAL Y MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL UT ASEO SANTANDER 2025, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTARMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA"

Se realiza el presente estudio y documentos previos en cumplimiento de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria, para establecer la necesidad y oportunidad de realizar el siguiente **ADICIONAL Y MODIFICATORIO No.1.**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el servicio y atendiendo al informe de supervisión emitido por **BRIAM FERNEY PARRA DIAZ,** Supervisor del Contrato de prestación de servicios **No.CO1.PCCNTR. 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025,** con un plazo de ejecución de **TREINTA (30) MESES Y CINCO (05) DIAS**, en donde manifiesta que el contratista allega el 29 de enero de 2026 petición respecto a la necesidad de actualizar los precios unitarios de la prestación de los servicios, así como también de los insumos de aseo y cafetería contemplados en el contrato referido, para evitar un desequilibrio económico del contratista, en razón a la variación del salario mínimo mensual legal vigente y el IPC para el 2026, evidenciándose la necesidad de adicionar en el valor del contrato un rubro para desarrollar la vigencia del 2026.

Así mismo, el supervisor del contrato en su informe, señala los valores ajustados de los ítems contratados para la vigencia 2026, según concepto financiero emitido por David Amaya Vargas – Cps Secretaria Administrativa del Departamento de Santander, como se muestra a continuación:

Valor Total Actual Vigencia 2026	Valor Mensual Actual Vigencia 2026	Valor Mensual Ajustado Vigencia 2026	Valor Mensual a Adicionar Vigencia 2026	Valor Total a Adicionar Vigencia 2026
$ 4.106.118.869	$ 342.176.572	$ 393.243.811	$ 51.067.239	**$ 612.806.863**

Por lo anterior existe la necesidad de adicionar y modificar en valor el contrato de prestación de servicios **No. CO1. PCCNTR. 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025,** adicionando la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($612.806.870),** para dar continuidad con el desarrollo de la prestación del servicio en la vigencia del 2026 de conformidad con lo pactado en el contrato.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ADICIONAL A REALIZAR

OBJETO:

Teniendo en cuenta lo señado en el informe del supervisor del contrato referido se requiere realizar **"ADICIONAL Y MODIFICATORIO No. 1",** en valor al Contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR. 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL UT ASEO SANTANDER 2025, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

DEPARTARMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA", en razón a la actualización del valor unitario de la prestación de los servicios de aseo, así como también de los insumos de cafetería para la vigencia 2026, de conformidad con el concepto financiero de aspectos contractuales adjunto al informe de supervisión, los cuales se describen así:

IPC	5,10%	
SALARIO MINIMO SIN AUXILIO	23,00%	$ 1.750.905,00
AUXILIO TRANSPORTE	24,55%	$ 249.095,00

SERVICIOS PERSONAL DE ASEO

ACTUALIZACIÓN DE VALORES 2026

ITEM	DESCRIPCION DEL PERSONAL	NUMERO DE SERVICIO	2026	VALOR TOTAL MES 2026
1	OPERARIOS DE ASEO Y CAFETERIA	33	4.417.593	145.780.569
2	OPERARIOS DE OFICIOS VARIOS Y MENSAJERIA	27	4.417.593	119.275.011
3	OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES	6	4.417.593	26.505.558
4	SUPERVISOR	2	10.067.087	20.134.174
SUBTOTAL			**$ 23.319.866**	**$ 311.695.312**
AIU 10%			$ 2.331.987	$ 31.169.531
IVA			$ 443.077	$ 5.922.211
TOTAL PERSONAL			**$ 26.094.930**	**$ 348.787.054**

INSUMOS ASEO

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	2026	VALOR TOTAL MES 2026
1	HIPOCLORITO	CUÑETE	10	71.665	716.650
2	AMBIENTADOR	CUÑETE	10	82.921	829.210
3	LAVATODO	CUÑETE	10	89.424	894.240
4	JABON LIQUIDO DE MANOS	CUÑETE	10	101.181	1.011.810
5	MANTENEDOR DE PISOS	CUÑETE	10	431.488	4.314.880
6	GUANTE N° 7-8-9	PAR	140	7.692	1.076.880
7	DESENGRASANTE LIMPIAVIDRIOS	CUÑETE	10	84.610	846.100
8	CREMA DESMANCHADORA MULTIGRAS	TARRO X 500	66	8.555	564.630
9	JABON POLVO	BOLSA X 500	250	6.917	1.729.250
10	DESINFECTANTE POLVO	500GR	10	4.740	47.400
11	MECHAS DE TRAPERO	UNIDAD	130	10.230	1.329.900
12	PALO METALICO DE TRAPERO	UNIDAD	130	45.025	5.853.250
13	ESCOBAS	UNIDAD	130	8.818	1.146.340
14	RECOGEDOR	UNIDAD	100	7.829	782.900
15	BALDES	UNIDAD	100	13.007	1.300.700
16	CREOLINA	UNIDAD	10	36.145	361.450
17	LUSTRATODO	FRASCOS X 500	66	22.200	1.465.200
18	BOLSAS GRANDES	PAQUETE	200	11.057	2.211.400
19	BOLSAS PEQUEÑAS	PAQUETE	200	4.440	888.000
20	SABRAS	UNIDAD	200	765	153.000
21	SABRAS DOBLE USO	UNIDAD	200	538	107.600
22	LANILLA DE 50 X 50	UNIDAD	200	2.914	582.800
23	SELLADOR DE PISO	CUÑETE	5	429.487	2.147.435
24	DECAPANTE	CUÑETE	5	254.941	1.274.705
25	CHURRUSCO PARA SANITARIO	UNIDAD	50	9.580	479.000
26	TELARAÑERO	UNIDAD	10	10.518	105.180
27	PISTOLAS CON ATOMIZADOR	UNIDAD	30	4.903	147.090
28	VARSOL	CUÑETE	2	187.785	375.570

TOTAL INSUMOS ASEO MENSUAL					**32.742.432**

INSUMOS CAFETERIA QUE SE CONSUMIRAN COMO UNA BOLSA MENSUAL

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	2026	VALOR TOTAL MES 2026
1	PANELA PULVERIZADA EN PRESENTACION DE 500GR	BULTO	1	323.078	323.078
2	PANELA PULVERIZADA EN SACHET X 100 UNI	BULTO	1	416.442	416.442
3	CAFÉ X 250 GR x 24 libras	BULTO	1	271.187	271.187
4	CAFÉ X 500 GR x 24 libras	BULTO	1	459.353	459.353
5	CAJA DE FRUTOS TROPICALES X 20, PAQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	1	244.323	244.323
6	CAJA DE FRUTOS ROJOS X 20, PAQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	5	243.147	1.215.735
7	CAJA DE AROMATICAS CORRIENTES SURTIDAS X 20, PAQUE TE X 12	PAQUETE	21	84.746	1.779.666
8	CAJA DE AROMATICAS DE PANELA SURTIDAS X 20, PAQUE TE X 12	PAQUETE	1	131.785	131.785
9	CAJA DE TE ORIGINAL X 25 PQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	5	144.311	721.555
10	CAJA DE TE VERDE X 25 PQUETE X 12 CAJAS	PAQUETE	1	146.125	146.125
11	CAJA DE TE NEGRO X 100 BOLSITAS	CAJA	1	34.682	34.682
12	CAJA DE PLATOS DE CAFÉ DE COLOMBIA X 6 UNIDADES	CAJA	1	59.965	59.965
13	CAJA DE POSILLOS DE CAFÉ DE COLOMBIA X 6 UNIDADES	CAJA	1	59.645	59.645
14	CREMA LACTEA PULVERIZADA x 100 sobres	CAJA	1	28.503	28.503
15	CREMA LACTEA PULVERIZADA X 450GR	TARRO	1	23.076	23.076
16	CREMA DE LOZA X 1000GR	UNIDAD	40	17.698	707.920
17	CREMA DE LOZA X 500GR	UNIDAD	1	10.156	10.156
18	FILTRO PARA GRECA GRANDE	UNIDAD	1	10.620	10.620
19	FILTRO PARA GRECA MEDIANA	UNIDAD	1	7.905	7.905
20	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 2000	BOTELLA	1	27.434	27.434
21	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 1000	BOTELLA	1	21.906	21.906
22	JABON LIQUIDO PARA MANOS X 500	BOTELLA	1	13.525	13.525
23	JARRA PLASTICA CON TAPA DE 2 LITROS	UNIDAD	15	23.106	346.590
24	JARRA VIDRIO DE 1,5 Y/O 2 LITROS	UNIDAD	1	36.468	36.468
25	MEZCLA PARA GRANIZADO	PAQUETE	1	57.494	57.494
26	PAQUETE DE ESPONJAS JUNIOR DOBLE USO X 24 UNIDADES	PAQUETE	1	29.960	29.960
27	PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO ECONOMICO TAMAÑO PEQUEÑO X 12 UNIDADES	PAQUETE	1	29.835	29.835
28	PAQUETE DE PAPEL HIGIENICO INDUSTRIAL X 4 UNIDADES	PAQUETE	1	111.048	111.048
29	PAQUETE DE PLATOS DE CARTON	PAQUETE	1	10.800	10.800

	PEQUEÑO X 20 UNIDADES				
30	PAQUETE DE PLATOS DE CARTON MEDIANO X 20 UNIDADES	PAQUETE	1	17.116	17.116
31	PAQUETE MEZCLADORES ECOLOGICOS MADERA X 500 UNIDADES	PAQUETE	50	13.107	655.350
32	PAQUETE DE SERVILLETAS DE 320 UNI	PAQUETE	1	7.892	7.892
33	PORTA VASOS REUTILIZABLES X 25 UNIDADES	PAQUETE	1	33.105	33.105
34	SERVILLETAS FINAS X 200 UNIDADES, CAJA DE 6 PAQUETES	CAJA	17	72.145	1.226.465
35	TERMO PARA TINTO	UNIDAD	5	142.604	713.020
36	TOALLA CAFETERIA, TELA TOALLA 30X30	UNIDAD	60	17.785	1.067.100
37	TOALLA PARA CAFETERIA (ROLLO DESECHABLE) PAQUETE X 4 ROLLOS	PAQUETE	5	88.568	442.840
38	VASOS DE VIDRIOS CON FONDO AZUL X 6 UNID	CAJA	1	56.906	56.906
39	VASOS DE CARTON ECOLOGICOS DE 7 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA	5	15.824	79.120
40	VASOS DE CARTON DE 9 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA	1	17.153	17.153
41	VASOS DE CARTON DE 4 ONZAS X 50 UNIDADES, CAJA X 50 PAQUE	CAJA	5	12.323	61.615
TOTAL INSUMOS DE CAFETERIA					**11.714.325**
VALOR TOTAL MENSUAL AJUSTADO- VIGENCIA 2026					**$ 393.243.811**

Por lo anterior, es preciso mencionar que el valor mensual total actual para la vigencia 2026 es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($342.176.572)** y el valor mensual ajustado para dicha vigencia corresponde a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($393.243.811),** de tal forma, que existe una diferencia de **CINCUENTA UN MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($51.067.239)** con el valor mensual actualmente contratado, requiriéndose la suma total de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($612.806.870),** para desarrollar la prestación del servicio en la vigencia del 2026 correspondiente a la sumatoria de la diferencia por los doce meses contratados para el año 2026, de conformidad con el plazo pactado en el contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR. 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025**.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Departamento de Santander tiene la obligación de garantizar las condiciones de limpieza en el Palacio Amarillo y demás instalaciones que estén a cargo del Departamento de Santander, de tal manera que los funcionarios y contratistas puedan realizar sus actividades en condiciones óptimas de salubridad e higiene. Esta responsabilidad es clave para el buen funcionamiento de la administración pública y para mantener un entorno adecuado que permita el desarrollo de las funciones institucionales sin riesgos para las personas o los bienes del Estado.

Por ende, se requiere la actualización de los precios unitarios pactados en el contrato de la referencia como quiera que el incremento del salario mínimo mensual vigente y el IPC para la vigencia del 2026 tuvieron un alza inesperada con lo cual afecta directamente el equilibrio económico contractual y en este sentido para garantizar los servicios e insumos de aseo y cafetería en el Edificio de la Gobernación de Santander y las otras instalaciones a cargo de la misma.

Por lo anterior el Departamento de Santander debe llevar a cabo el respectivo adicional No.1 en valor con el fin de brindar condiciones adecuadas a los funcionarios y contratista, al momento de desarrollar las actividades asignadas sin ningún tipo de interrupciones, al contar con espacios limpios y en óptimas condiciones de higiene e igualmente se cuente con un ambiente ocupacional adecuado que redunde en un mejor servicio. De igual manera, para preservar los bienes en buen estado.

4. JUSTIFICACION JURÍDICA

Desde el punto de vista jurídico, son viables las adiciones a los contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación.

La Ley 80 de 1993, en su artículo 40 denominado "Del Contenido del Contrato Estatal" señala:

> Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
>
> Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
>
> En los contratos que celebren las Entidades Estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

De conformidad con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los Contratos no podrán adicionarse en más del **cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**. Por lo anterior es procedente y se ajusta al estatuto contractual en vigencia realizar adicional en valor N° 1, al contrato N°

CO1.PCCNTR. 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025, en un valor de SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($612.806.870),

En virtud de lo anterior, la modificación del contrato en mayor constituye en una herramienta eficaz para garantizar la adecuada ejecución del suministro de formas impresas, empastes, señalización y piezas publicitarias.

Ahora bien, la posibilidad de adicionar los contratos estatales se deriva de la necesidad de garantizar su ejecución plena, la satisfacción total de la necesidad que dio origen al contrato o restablecer el equilibrio contractual, por lo tanto, la posibilidad de adicionar los contratos se deriva en caso de ser unilateral de las facultades excepcionales del estado, las cuales son utilizadas por el estado con el fin de modificar el contrato en procura de lograr su ejecución; o en caso de ser en común acuerdo del principio "lex contratctus, pacta sunt servanda" esto quiere decir que el contrato es ley para las partes, luego de ellos de común acuerdo puede introducir modificaciones y adiciones necesarias que requiera el contrato para su cabal ejecución o lograr el alcance debido.

Con relación a la adición del contrato, el Consejo de Estado mediante concepto con Rad. 1121, refirió: "*Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley.*"

Finalmente, y conforme lo precisó el Consejo de Estado, los elementos que se requieren para suscribir un contrato adicional son los siguientes:

I. *Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.*
II. *Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.*
III. *Que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
IV. *Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.*
V. *Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.*
VI. *Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio.*
VII. *Se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.*
VIII. *Que no se adicione –por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
IX. *Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.*
X. *Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad*

Conforme lo anterior, el presente adicional en valor cumple con las condiciones y parámetros arriba señalados.

4.1. RESPECTO DE LA ADICION EN VALOR:

El valor de la Adición 1 no supera el 50% expresados en **SMMLV** del contrato inicial, por lo tanto, cumple con lo dispuesto en el segundo párrafo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Para poder cumplir con el objeto de lo contratado es necesario realizar adicional en valor N° 1, por la suma de SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($612.806.870), para continuar con el suministro de formas impresas, empastes, señalización y piezas publicitarias.

Que de conformidad con el artículo 3° e inciso 1° del artículo 26° de la Ley 80 de 1993, el objetivo del Departamento con la adición en valor es lograr los fines previstos en el contrato y cumplir con las metas señaladas en el alcance del proceso.

Que de acuerdo con el artículo 40° de la ley 80 de 1993 las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y así mismo podrán adicionar los contratos estatales siempre y cuando no supere en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el consejo de estado, sala de consulta y servicio civil, radicación No. 1121 del 26 de agosto de 1998. M.P Cesar Hoyos Salazar, expreso

> "*La adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato existente se establece la necesidad de incluir elementos no previstos en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se presente satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. En*

consecuencia, hay que distinguir la determinación del precio del contrato, que se logra mediante los instrumentos de reajuste o revisión de precios, de la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquél, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y, si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución. La determinación del monto del precio o remuneración, con base en la aplicación de un porcentaje decreciente sobre unos rangos de sumas crecientes, también constituye una modalidad semejante al reajuste o revisión de precios. En este último caso se aplicaría la adición del contrato en cuanto fuera necesario aumentar o disminuir los porcentajes o los parámetros de aplicación de los mismos."

4.2. JUSTIFICACION JURIDICA RESPECTO DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL

Que en la exposición de motivos de la Ley 80, el legislador[1] justifica el contenido del artículo 13 de la ley 80 de 1993, que remite a las normas civiles y comerciales salvo lo previsto en este estatuto, al principio de la *autonomía de la voluntad* y del *interés público* que encierra la actividad contractual, de tal manera que "las relaciones entre el organismo estatal y con quienes tiene vínculos negóciales deberán fundarse en el *acuerdo de sus voluntades*, del que emanarán las principales obligaciones y efectos del acto jurídico".

Como soporte jurídico y siguiendo la exposición de motivos, se trae a colación el artículo 1602 Código Civil, según el cual todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, criterio que consagra la libertad contractual que se complementa con la aplicación de la consensualidad del acuerdo de voluntades, en donde una vez se exprese la manifestación de la voluntad de cada contratante respecto a los elementos esenciales del contrato, surgirán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, pero sin ignorar que esta libertad se encuentra limitada, por una lado, por el interés público con la imposición de las llamadas *cláusulas excepcionales* al derecho común; y por otro, en la *selección del contratista.*

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que el contrato estatal es un acto jurídico generador de obligaciones de aquellos previstos en las normas civiles y comerciales, en normas especiales, en aquellos productos de la autonomía de la voluntad y en los que particularmente regula el estatuto de contratación.

Que el inciso 2° del artículo 40° de la ley 80 de 1993 establece: "las *entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*"

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estales señalo lo siguiente:

*"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[2] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).*

[1] *Gaceta del congreso*. o 75 del 23 de septiembre de 1992. Proyecto de Ley n.o 149 de 1992 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". p. 11.

[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

5. FINANCIERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26000774 del 13 de marzo de 2026, fuente de financiación: ICLD, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.005.01, por valor de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($612.806.870),** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026.

6. GARANTIAS

Las garantías ofrecidas por el contratista a la legalización del contrato N°CO1.PCCNTR. 8014237 DEL 24 de junio 2025, deberán ser ampliadas conforme a las modificaciones que genere el presente adicional.

Por lo anterior,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción del **ADICIONAL Y MODIFICATORIO No. 1 en valor al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL UT ASEO SANTANDER 2025, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTARMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA",** por las razones expuestas en el presente informe.

16 ABR 2026

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyectó: Angie Melissa Maldonado Pava – Abogada CPS DRF
Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Wallis – Profesional Universitario SAC

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-CCP-RG-79
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/05/2023
		PÁGINA	1 de 2

ADICIONAL Y MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNION TEMPORAL UT ASEO SANTANDER 2025, CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTARMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA"

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 46.374.564 de Sogamoso Boyacá, en calidad de Secretaria Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 003 del 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión el día 01 de enero de 2024, delegada para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 041 de enero 30 de 2025 expedido por el Gobernador del Departamento, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **UNION TEMPORAL UT ASEO SANTANDER 2025,** Identificada con Nit. 901.943.048-8, representada legalmente por **MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No, 1.098.211.185 de Barrancabermeja, unión temporal integrada por la **ASOCIACION DE INNOVADORES DE LA RECUPERACION ECOLOGICA AIRE** identificado con Nit. 900.860.154-1 con un porcentaje de participación del 20% y **AMERICANA DE SERVICIOS LTDA** identificada con Nit. 804.016.472-1 con un porcentaje de participación del 80%, quien afirma hallarse legalmente capacitado para ejecutar el objeto contractual, sin conflicto de intereses, ni inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos decidido celebrar el **ADICIONAL Y MODIFICATORIO No.1** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025** que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por el contratista el 29 de enero de 2026 mediante el cual expone la necesidad de ajustar en valor para la vigencia del 2026 del contrato de prestación de servicios No. **8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025** de Aseo y cafetería para continuar garantizando condiciones óptimas de limpieza e higiene en las instalaciones del Departamento de Santander a los funcionarios, contratistas y personal que laboran para administración departamental, respecto a la variación del salario mínimo mensual legal vigente y el IPC para el 2026.**2.)** Que mediante concepto financiero de aspectos contractuales efectuado por David Amaya Vargas contratista de la secretaria Administrativa del Departamento de Santander, se señala el valor de los ítems contratados con el ajuste respecto a la variación del IPC y el Salario mínimo para el año 2026. **3)**Que el supervisor del contrato, rinde informe en donde señala las razones que fundamental la conveniencia de suscribir el presente adicional y modificatorio. **4)** Que el Ordenador del Gasto del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional y modificatorio. **5.)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26000774 del 13 de marzo de 2026, fuente de financiación: ICLD, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.005.01, por valor de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($612.806.870),** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026. **6.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **CLAUSULAS: PRIMERA–OBJETO.** El objeto del presente documento es adicionar y modificar el valor del **contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR. 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025** la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($612.806.870),** de conformidad con el concepto financiero aportado en el informe de supervisión. **SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor total del contrato teniendo en cuenta el valor inicial y el valor dispuesto para adicionar y modificar en el presente documento, asciende a la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($10.989.555.871)**. **TERCERA**: **FINANCIACION:** El valor del presente adicional y modificatorio No.1 se cancelará con cargo en la siguiente aprobación presupuestal: certificado de disponibilidad presupuestal No. 26000774 del 13 de marzo de 2026,

fuente de financiación: ICLD, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008.005.01, por valor de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($612.806.870),** del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2026. **CUARTA: ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS:** El contratista deberá, una vez suscrito el presente adicional y modificatorio No.1 realizar dentro de los tres (3) días siguiente, la actualización de las garantías y enviarlas para la aprobación de la entidad contratante. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Quedan vigentes todas las estipulaciones al contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR. 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025** que no sean contrarias al presente adicional y modificatorio y a la ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **SEXTA LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente adicional y modificatorio se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **SÉPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN**: Este adicional y modificatorio No.1 se perfecciona con la firma de las partes, estará a cargo del **CONTRATISTA** el pago de todos los gravámenes ordenanzales y de ley que haya lugar.

En consecuencia, se suscribe el presente adicional y modificatorio No.1 y se firma en Bucaramanga a los 17 ABR 2026

EL DEPARTAMENTO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

EL CONTRATISTA

MARIA MAGDALENA CADENA ZARATE
Representante Legal
UT ASEO SANTANDER 2025

Proyectó: Angie Melissa Maldonado Pava – Abogada CPS DRF
Proyecto aspectos financieros: David Amaya Vargas – CPS Secretaria Administrativa
Reviso Aspectos Tecnicos: Briam Ferney Parra Diaz – Director de Recursos Fisicos
Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Wallis – Profesional Universitario SA
VB: Carlos Alberto Román Ochoa – Jefe oficina de Contratación.

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	17
		FECHA DE APROBACIÓN	11/04/2024
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, 17 ABR 2026

Doctor
CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA
Jefe de oficina contratación
Presente

Referencia: Conservación y Archivo del adicional y modificatorio No.1 del contrato de prestación de servicios **No. CO1.PCCNTR. 8014237 DEL 24 DE JUNIO 2025.**

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el adicional y modificatorio No.1 del contrato de prestación de servicios de la referencia cuyo objeto es: **"SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA Y OFICIOS VARIOS EN EL EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER Y OTRAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTARMENTAL Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERÍA"** para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **UT ASEO SANTANDER 2025** Nit 901.957.415-9, la adición valor del adicional y modificatorio asciende a **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($10.989.555.871)**. En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Informe Supervisor
- Informe Técnico y de Conveniencia
- Minuta Adición No. 1
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa
Gobernación de Santander

Anexo: () Folios

Proyectó: Angie Melissa Maldonado Pava – Abogada CPS DRR
Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Wallis – Profesional Universitario SA